

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2022/6661 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-0547 de fecha 27 de diciembre del 2022 del Ayuntamiento de Lahiguera por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2022 (Decreto núm. 2022-0525) por la que se rectificó errores materiales sobre la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lahiguera para el ejercicio 2021.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0547 de fecha 27 de diciembre del 2022 del Ayuntamiento de Lahiguera se ha aprobado rectificar el error material advertido en la Resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2022 (Decreto núm. 2022-0525) por la que se rectificó errores materiales sobre la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lahiguera para el ejercicio 2021, como se indica a continuación:

Donde dice:

GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	ESCALA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
C2	16	1	ADMON. ESPECIAL	MAESTRO DE OBRAS (OFICIAL 2ª)	VACANTE (TC)*	Conforme a ley
C2	16	1	ADMON. ESPECIAL	OFICIAL 2ª	VACANTE (TC)*	Conforme a ley

Debe decir:

GRUPO ASIMILADO	NIVEL	N.º PLAZAS	ESCALA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
C2	16	1	ADMON. ESPECIAL	MAESTRO DE OBRAS (OFICIAL 1ª)	VACANTE (TC)*	Conforme a ley
C2	16	1	ADMON. ESPECIAL	OFICIAL 1ª	VACANTE (TC)*	Conforme a ley

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

recurso de reposición interpuesto. También podrá interponer, no obstante, otros recursos, si lo estima oportuno, en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, 28 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.